



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-211)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00105-00
Demandante	ALBERTO DÍAZ PALENCIA C.C. 91.433.655
Demandado	TRABAJO INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. NIT. 900.309.373-5

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022 el Juzgado admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ALBERTO DIAZ PALENCIA contra TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A., ordenando a la parte actora llevar a cabo la diligencia de notificación personal conforme lo estipulado por el artículo 41 del CPTSS y el entonces vigente Decreto 806 del 2020.

El día 24 de junio de 2022, se allegó al correo electrónico de este despacho judicial prueba de notificación personal al demandado, conforme el numeral 11 del expediente digital.

En fecha 13 de julio de 2022, se recibió en el correo electrónico del Despacho escrito de contestación de demanda por parte del demandado TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A., siendo lo primero reconocer personería para actuar a la abogada MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.1140.849.530 y porta la T.P. No. 285.333 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.¹.

Por conducto de la secretaría del despacho compártasele acceso al expediente digital a la recién reconocida apoderada CAMPO GUZMAN, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Al plenario se allegó en fecha 16 de septiembre del año en curso, un escrito firmado por el demandante ALBERTO DÍAZ PALENCIA y su apoderado judicial, en el cual desisten del presente proceso, allegando además un acuerdo de pago afirmando por el demandante y el representante legal del demandado.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

¹ Folio 25 y SS del numeral 12 del expediente digital

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00105-00
Demandante	ALBERTO DÍAZ PALENCIA C.C. 91.433.655
Demandado	TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. NIT. 900.309.373-5

Conforme al artículo 314 del C.G.P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, el que implica la renuncia de todas las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. Agrega la norma que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Pues bien, revisado el expediente se constata que se encuentra trabada la Litis, pues se ha realizado lo pertinente a la notificación de la demandada y esta contestó la demanda por conducto de apoderada judicial.

De conformidad con lo anterior se aceptará el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda y por ende la TERMINACION DEFINITIVA del presente asunto. No se impondrá condena en costas, habida cuenta que el proceso se encuentra concluyendo con ocasión de un acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada MELISA DEL MAR CAMPO GUZMAN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.1140.849.530 y porta la T.P. No. 285.333 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda adelantada por ALBERTO DÍAZ PALENCIA contra TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A., conforme a lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte actora ALBERTO DÍAZ PALENCIA, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00105-00
Demandante ALBERTO DÍAZ PALENCIA C.C. 91.433.655
Demandado TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. NIT. 900.309.373-5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 035 de fecha 28 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283950f22f1c8294e2d18596981d7d63431aec90dea157f0d41d858f627134e3**
Documento generado en 27/09/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>